En esta uilla en nueve dias del mes de
nov.e de mill y seis.os y ochenta y siete años
se juntaron en conçejo Justiçia y Regimiento
desta uilla en la sala baxa del como lo an
de uso y costumbre de se juntar para
tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes al aumento y bien y uti
lidad de los vez.os desta v.a que vienen a ser
los señores d. Andres de mora ferrer y don
[illegible] alcaldes ordinarios
Gi.o M. saravia alcalde de la hermandad
Jua.n [illegible]
D. Pedro yañez camarasa alferez mayor
D. Juan muñoz [illegible]
D. Gines muñoz alagarin
D. Juan M. gillen
D. Luis de mora ferrer fiel executor
D. Andres de mora ferrer [illegible]
D. Andres carlos de [illegible] todos regidores
D. Andres carlos [illegible] quedando asi
juntos [illegible] formados los
juntos como [illegible]
[illegible]
dixeron que por estar esta villa [illegible] de
los diferentes arbitrios para la paga de los
[illegible] quatro mill rreales que se deven a su mag.
[illegible] cada
año de dichos arbitrios [illegible]
[illegible] de los cosecheros desta villa y con
[illegible] razon que se deve
[illegible] calles [illegible]
[illegible] acordaron
que [illegible] los cosecheros [illegible] para acertar
[illegible] nombraron por comisarios a los señores d. Luis
[illegible] d. Andres carlos de
[illegible] mora ferrer y d. Andres [illegible]
[illegible] fiel aforador [illegible]
[illegible] del lugar [illegible]
y asi lo acordaron
y firmaron [illegible]